

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 >
Poseiones de Africa	Un trimestre	30 >
Extranjero	Un trimestre	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION
 CALLE DEL CARMEN, N.º 29.
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:
Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de indulto y conmutación de penas.
Otros de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden convocando á nuevo concurso para dotar de local adecuado los servicios de Correos y Telégrafos en Castellón de la Plana.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—*Orden resolutoria al recurso gubernativo interpuesto por D. José Gómez Pérez, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Guadalajara á inscribir una escritura de venta.*

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Manifestando haber sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de pesetas 175.000.000.*

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—**OPOSICIONES.**—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 29, 30 y 31.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
 SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa, de los cuales resulta:
 Que D. Remigio Seco López, debidamente representado, formuló ante el referido Juzgado querrela contra el Alcalde de la expresada localidad, fundándose en los siguientes hechos:
 Que el día 17 de Octubre de 1908, el Guardia municipal Antonio Vega, entregó á Remigio Seco una comunicación del Alcalde denunciado, pidiendo recibo de la misma, que le entregó el querellante, sin que mediara entre ambos discusión alguna ni se cambiaran frases que no fuesen las corrientes y propias del caso; que en la misma fecha, el Agente citado presentó al Alcalde una denuncia contra Remigio Seco, por haberle éste dicho con el expresado motivo, y con frases groseras, que no tenía valor para detenerle y que lo que tenía era mucho pico; que el

Alcalde impuso al denunciado por tal hecho, la multa de 25 pesetas, la que le fué notificada, y seguido después el apremio, pasando finalmente al Juzgado oficio, á fin de que aquélla se hiciera efectiva, y que este hecho constituye una falta comprendida en el libro 3.º del Código Penal, terminando con la súplica al Juzgado, de que se sirviera tener la querrela por presentada, proceder al procesamiento del querrellado y los demás pronunciamientos inherentes á esta clase de juicios.

Que admitida la querrela, y estando el Juzgado practicando las demás diligencias por él acordadas, el Gobernador, á excitación de la indicada autoridad local, requirió á aquél de inhibición, de acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial, apoyándose, en que según los preceptos de que posteriormente se hará mérito, corresponde al Alcalde publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los Ayuntamientos, los bandos y disposiciones que se publicaren con arreglo á las Ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia, procediendo, en caso necesario, por la vía de apremio é imponiendo las multas que establece el artículo 77 de la ley Municipal, en que al faltar el querrellante de palabra al Delegado de la Alcaldía, ésta estuvo dentro de sus atribuciones al imponer la multa objeto de la querrela, atribución que le confiere el bando de policía en su artículo 29, según el cual, los que faltaren al respeto y consideración debida á la autoridad ó sus delegados, serán castigados con arreglo á la gravedad de la falta que cometieren, y que en este sentido es competente la Alcaldía para imponer la multa, y contra ésta sólo procede el correspondiente

recurso administrativo y no la querrela criminal interpuesta.

Que substanciado el incidente, el Juzgado dictó auto alegando substancialmente que la facultad de juzgar en materia criminal está atribuida á los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, por los artículos 75 y 76 de la Constitución de la Monarquía; 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder Judicial; en que las frases que dirigidas por un particular á un agente de la Autoridad de la índole de las que dieron lugar á la multa en el ejercicio, ésta en sus funciones, dando su alcance, significación é intencionabilidad del agente, pueden lo mismo ser constitutivas del delito previsto en el artículo 270, que de la falta del caso 6.º del 589 del Código Penal, de la competencia ambos de la jurisdicción ordinaria; en que en ninguna de las funciones de la ley Municipal, atribuye á los Ayuntamientos, se halla incluida la de castigar los insultos, amenazas y faltas de respeto á los agentes de la Autoridad, no estando encomendado su castigo al Alcalde por ley alguna. Se citan en el auto judicial, además de los artículos anteriormente consignados, los artículos 625 del Código Penal, las Reales órdenes de 28 de Julio de 1897, 14 de Marzo y 11 de Abril de 1899 y Reales decretos de 17 de Julio de 1902, el de 29 de Enero de 1904 y otros resolutorios de competencias.

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión Provincial, y de acuerdo con ella, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, según el cual corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Visto el artículo 625 del Código Penal, que dispone: «Que en las Ordenanzas Municipales y demás Reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo y en los bandos de Policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determinare otra cosa por leyes especiales». Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que ordena que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma Ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de querrela formulada contra el Alcalde de Reinosa por el hecho de haber impuesto una multa al querrelante;

2.º Que desde el momento en que la expresada multa ha sido impuesta por la Alcaldía de la indicada localidad por un hecho comprendido en las Ordenanzas municipales, es indudable que á las Autoridades administrativas corresponde decidir si al obrar así se excedió ó no el Alcalde, de las atribuciones que las leyes le confieren;

3.º Que, por lo expuesto, es evidente que el presente caso se halla comprendido en uno de los que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los Juzgados y Tribunales del fuero ordinario, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

4.º Que ni aun en la hipótesis de haber exceso de parte de la Autoridad local sería la querrela intentada el precedi-

miento legítimo para que la justicia ordinaria promoviese la enmienda de tal extralimitación hipotética, ni estaría al arbitrio del multado reemplazar con su querrela los recursos ante los superiores jerárquicos de la mentada Autoridad.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Francisco Navea Freita en súplica de que se le indulte del resto de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Santiago de Cuba, en causa por delito de asesinato:

Considerando que el reo lleva cumplida más de la mitad de la condena, observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Audiencia de Cádiz, Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por extrañamiento el resto de la pena que le falta por cumplir á Francisco Navea Freita y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Epifanio Román Bermúdez en súplica de que se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la suprimida Audiencia de Ponce, en causa por delito de asesinato:

Considerando el tiempo que lleva el reo cumpliendo condena y que ha observado buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Audiencia de Cádiz y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Epifanio Román Bermúdez, en la causa de que se ha hecho mérito, por la de extrañamiento de igual clase.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Juan Rodríguez Hernández en súplica de que se le indulte de la pena de ocho años de presidio mayor, seis días de arresto mayor, tres meses y once días de igual pena y treinta y dos días de prisión subsidiaria á que fué condenado por la suprimida Audiencia de la Habana en causa por delitos de robo, uso de cédula de vecindad falsa y nombre supuesto:

Considerando el tiempo que lleva el reo privado de libertad, la buena conducta que últimamente viene observando, la poca gravedad de la condena que cumple y de las que le quedan por cumplir y que el indulto no perjudica á tercero:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Audiencia de Cádiz y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Juan Rodríguez Hernández el tiempo que de dichas condenas aun le falte por cumplir, por igual tiempo de extrañamiento.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Dionisio Acuay en súplica de que se le indulte la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de la Habana, en causa por delito de asesinato:

Considerando el tiempo que lleva el reo cumpliendo condena, que ha observado buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Audiencia de Cádiz y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Dionisio Acuay, en la causa de que se ha hecho mérito, por la de extrañamiento de igual clase.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Pascual Campos en súplica de que se le indulte de la pena de cadena perpetua, á que fué condenado por la suprimida Audiencia de Matanzas, en causa por delito de asesinato:

Considerando el tiempo que lleva el reo cumpliendo condena, durante el cual ha observado buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Audiencia de Cádiz y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Pascual Campos la pena de cadena perpetua que sufre por la de extrañamiento de igual clase.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Liberato Castillo y Castillo, en súplica de que se le indulte de la pena de veinte años de reclusión temporal á que fué condenado por la suprimida Audiencia de Puerto Príncipe, en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias que concurrieron en los hechos y que el reo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Audiencia de Valencia y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Liberato Castillo y Castillo, por igual tiempo de extrañamiento el resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de 1909.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada y Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Cádiz proponiendo, con arreglo á

lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal, se indulte á José Bairón de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la suprimida Audiencia de San Juan de Puerto Rico en causa por delito de robo, con ocasión del cual resultaron cuatro homicidios:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y los beneficios otorgados por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Audiencia de Cádiz y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Bairón de la pena de cadena perpetua que sufre y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Cándido Figueroa Acosta en súplica de que se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la suprimida Audiencia de Matanzas, en causa por delito de parricidio:

Considerando las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Audiencia de Cádiz, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua que sufre Cándido Figueroa Acosta, por la de extrañamiento de igual clase, indultándole de la sujeción á la vigilancia de la Autoridad.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Aniceto Rivera Ocano en súplica de que se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la suprimida Audiencia de San Juan de Puerto Rico, en causa por delito de asesinato:

Considerando el tiempo de condena que el reo lleva extinguido y su buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Audiencia de Cádiz, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua que sufre Aniceto Rivera Ocano por la de extrañamiento de igual clase.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Clemente Monell Vázquez, en súplica de que se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de San Juan de Puerto Rico, en causa por delito de parricidio:

Considerando que concurren en el caso presente razones suficientes para aconsejar el indulto:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Audiencia de Cádiz y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua que sufre Clemente Monell Vázquez, por la de extrañamiento de igual clase.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Bueventura Muñoz, á D. Gaspar Castaño y González Alberú, Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, que reúne las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Gaspar Castaño y González Alberú.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Mayo de 1873.

Ha sido Catedrático sustituto de la Universidad de Oviedo durante los cursos de 1870-71 á 1874-75.

En 24 de Noviembre de 1880, fué nombrado Promotor Fiscal de Ilo-Ilo, de en-

trada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 10 de Diciembre ídem, se dejó sin efecto el anterior nombramiento.

En 24 de Enero de 1881, fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Camarines Norte, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 17 de Febrero ídem, se dejó sin efecto el anterior nombramiento.

En 25 de Marzo ídem, fué nuevamente nombrado para el cargo anterior; tomó posesión en 1.º de Junio.

En 6 de Septiembre de 1884, fué nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Manila; posesión en 21 de Octubre.

En 17 de Agosto de 1885, trasladado al Juzgado de Pangasinán; posesión en 1.º de Septiembre.

En 11 de Mayo de 1886, fué nombrado Gobernador civil de Batangas.

En 25 de Febrero de 1887, nombrado Juez de primera instancia de Binondo, de término; posesión en 13 de Abril.

En 26 de Noviembre ídem, nombrado Magistrado de la Audiencia de Cebú; posesión en 13 de Enero de 1888.

En 2 de Agosto del 89, fué agregado á la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

En 20 de Noviembre del 91, fué trasladado á Magistrado de la Audiencia de Cebú; posesión en 27 de Enero del 92.

En 9 de Noviembre de 1892, promovido al cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Cebú; posesión en 7 de Enero de 1893.

En 11 de Mayo de 1893, nombrado, en comisión, Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Vigán; posesión en 1.º de Septiembre.

En 9 de Febrero de 1894, trasladado á Magistrado de la Audiencia de Manila; posesión en 14 de Abril.

En 28 de Junio de 1895, nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de Manila; posesión 13 de Septiembre.

En 1.º de Mayo de 1896, trasladado á Fiscal de la Audiencia de Manila; posesión en 16 ídem.

En 31 de Diciembre de 1897, trasladado á Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.

En 10 de Junio de 1898, nombrado Presidente de Sala de la Provincial de Las Palmas; posesión en 3 de Octubre.

En 9 de Septiembre de 1899, nombrado Presidente de la Provincial de Albacete; posesión en 30 de Diciembre.

En 30 de Octubre de 1900, nombrado Fiscal de Sevilla; posesión en 19 de Noviembre.

En 11 de Febrero de 1901, nombrado Presidente de Sala de la misma Audiencia; posesión en 20 ídem.

En 16 de Agosto de ídem, nombrado Presidente de la de Pamplona; posesión en 18 de Septiembre.

En 11 de Agosto de 1903, trasladado á Presidente de la Territorial de Burgos, electo.

En 28 de Agosto de 1903, trasladado á Presidente de la de Granada; posesión en 26 de Septiembre.

En 29 de Septiembre de 1906, trasladado á igual plaza en la de Albacete; tomó posesión en 25 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala del Tribunal

Supremo, á D. Antonio Alonso Casaña, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Antonio Alonso, á D. Leandro Prieto y Pereira, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, que reúne las condiciones exigidas por el artículo citado.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Leandro Prieto y Pereira.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Junio de 1870.

En 10 de Octubre de 1871, nombrado Promotor Fiscal, en comisión, de Manzanillo (Cuba).

En 30 de Septiembre de 1872, nombrado, interinamente, Promotor Fiscal del Juzgado de San Antonio (Cuba); posesión en 10 de Octubre.

En 12 de Enero de 1873, nombrado Promotor Fiscal de Bejucal.

En 7 de Septiembre de 1877, promovido á la Promotoría Fiscal de Pinar del Río; posesión en 5 de Noviembre.

En 28 de Febrero de 1878, trasladado á la Promotoría del distrito del Norte, de Matanzas; posesión en 11 de Mayo.

En 17 de Noviembre de 1879, nombrado Promotor Fiscal del distrito de Guadalupe; posesión en 26 de Diciembre.

En 28 de Enero de 1887, nombrado Promotor Fiscal de Guadalupe.

En 18 de Marzo de 1887, nombrado Juez de primera instancia del distrito de Ferno y María; posesión en 23 de Abril.

En 26 de Octubre de 1888, nombrado Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Santa Clara; posesión en 1.º de Enero de 1889.

En 12 de Febrero de 1897, trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila.

En 23 de Abril de 1897, trasladado á Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Puerto Príncipe; posesión en 8 de Junio.

En 24 de Diciembre de 1897, nombrado Magistrado de la Audiencia de la Habana.

En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente.

En 1.º de Agosto de 1899, nombrado Magistrado de la Audiencia de Las Palmas; tomó posesión en 4 de Septiembre.

En 14 de Octubre de 1901, nombrado en turno primero Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Las Palmas; posesión en 29 de Octubre.

En 31 de Diciembre de 1903, nombrado Presidente de la Territorial de la misma Audiencia; posesión en 8 de Enero de 1904.

En 23 de Septiembre de 1903, nombrado Magistrado de la Territorial de Bar-

celona; posesión en 11 de Noviembre de 1908.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por promoción de don Gaspar Castaño, á D. Pascual del Río y Laredo, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, que reúne las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Alejandro Bustamante y Martínez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Territorial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Federico Serantes.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Serantes y Rouco, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alejandro Bustamante.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por promoción de D. Leandro Prieto, á don José Trinidad Carrasco y Castilla, Magistrado de la de Sevilla, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José Trinidad Carrasco y Castilla.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Noviembre de 1868, habiendo ejercido la profesión desde 1870 hasta Abril de 1871.

En 24 de Abril de 1871, nombrado para la Promotoría Fiscal de Ribadavia; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 27 de Junio de 1872, trasladado á la de Sos.

En 4 de Septiembre de 1873, á la de La Bañeza.

En 28 de Febrero de 1874, á la de Puer-to del Arrecife, electo.

En 23 de Marzo siguiente, nombrado para la de Cofn.

En 13 de Abril de 1881, promovido á la de Avilés, electo.

En 9 de Junio de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cofn, de entrada, del que tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1882, promovido al de Albuñol, de ascenso; tomó posesión en 19 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de dicho año, trasladado al de Martos.

En 17 de Enero de 1884, promovido al del distrito de la Merced, de Málaga, de término; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 28 de Enero del mismo año, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Almendralejo; tomó posesión en 27 de Febrero siguiente.

En 4 de Marzo de 1889, promovido en turno cuarto á Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Almendralejo; posesión en 16 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Badajoz; posesión en 24 de Agosto siguiente.

En 26 de Agosto de 1895, nombrado Presidente de Sección.

En 10 de Octubre de 1896 se le admite la renuncia del cargo de Presidente de Sección.

En 12 de Diciembre de 1898, nombrado Presidente de Sección.

En 28 de Abril de 1902, promovido en turno tercero á Fiscal de Soria; posesión en 20 de Mayo.

En 26 de Septiembre de 1902, nombrado, á su instancia, Magistrado de Las Palmas, electo.

En 20 de Octubre de 1902, nombrado Magistrado de la Audiencia de Granada; posesión en 19 de Noviembre.

En 1.º de Febrero de 1904, nombrado Fiscal de la Audiencia de Lérida, electo.

En 22 de ídem íd., nombrado, á sus deseos, Magistrado de la Territorial de Sevilla; posesión en 19 de Abril.

En 13 de Junio de ídem, trasladado, á su instancia, á igual plaza de la Provincial de la misma ciudad; posesión en 28 de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también promovido D. Pascual del Rfo, á D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que ocupa el número 75 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Febrero de 1880.

En 18 de Febrero de 1880, fué nombrado Oficial encargado del Sello del Tribunal Supremo; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 15 de Junio de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada; tomó posesión en 15 de Julio siguiente.

En 12 de Agosto de 1886, trasladado al de Valencia de Don Juan.

En 27 de Septiembre de 1886, nombrado para la plaza de Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Santander.

En 12 de Abril de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, de entrada; tomó posesión en 9 de Junio inmediato.

En 4 de Julio del mismo año, promovido al de Cuéllar, de ascenso; tomó posesión en 28 de Agosto siguiente.

En 11 de Abril de 1890, á sus deseos nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Talavera de la Reina; tomó posesión en 10 de Mayo inmediato.

En 30 de Octubre de 1891, promovido en turno segundo á la plaza de Abogado Fiscal de Barcelona, y en 28 de Noviembre siguiente tomó posesión.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 31 de Octubre de 1895, agregado, con el carácter de supernumerario, como Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 22 de Noviembre siguiente.

En 7 de Junio de 1897, nombrado Juez de primera instancia de Santander, tomando posesión en 7 de Julio inmediato.

En 1.º de Agosto de 1901, promovido en el turno cuarto á Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Granada, y en 16 se posesionó.

En 14 de Mayo de 1902, fué agregado á la Fiscalía de la Audiencia de Madrid, empezando el 27 á desempeñar dicha comisión.

En 13 de Marzo de 1903, trasladado, á sus deseos, á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid, tomando posesión en 18 del mismo mes.

En 26 de Noviembre de 1905 promovido en turno segundo á Magistrado de Oviedo; tomó posesión en 14 de Diciembre.

En 26 de Febrero de 1906, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte.

Accediendo á lo solicitado por D. Edelmiro Trillo y Señorans, Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, vacante por promoción de D. Gonzalo de la Torre.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Sebastián Miguel y González, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Edelmiro Trillo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Magistrado de la Audiencia Territorial de Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Las Palmas, vacante por jubilación de D. Basilio Díaz.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por traslación de D. Sebastián Miguel, á don Juan Antonio Hidalgo y García, que sirve igual cargo en la Provincial de Segovia, y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Hidalgo y García.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Octubre de 1870, y el de Doctor en dicha Facultad en 14 de Enero de 1881, habiendo ejercido la profesión en León durante más de once años.

Ha sido Promotor Fiscal sustituto y Juez municipal de dicha ciudad.

En 11 de Julio de 1885, fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 15 en la escala del Cuerpo.

En 30 de Diciembre de 1885, se le nombró para el Juzgado de primera instancia de San Mateo; tomó posesión el 21 de Enero de 1886.

En 13 de Febrero de 1886, fué trasladado al de Jetafe, posesionándose el 13 de Marzo siguiente.

En 11 de Marzo de 1890, promovido al de Béjar, de cuyo Juzgado se posesionó el 2 de Abril.

En 8 de Junio del mismo año, el Capitán general del distrito de Castilla la Vieja elogia, en comunicación correspondiente, la conducta observada por este funcionario para mantener el orden público, con motivo de las huelgas ocurridas en Béjar.

En 13 de Septiembre de 1893, fué trasladado al de Coria; tomó posesión en 1.º de Noviembre inmediato.

En 4 de Febrero de 1898, promovido en el turno cuarto á Teniente Fiscal de la Audiencia de Lugo, posesionándose en 22 de Marzo siguiente.

En 5 de Diciembre de 1902, el Fiscal del Tribunal Supremo traslada al Ministerio una comunicación del Fiscal de Lugo, elogiando el celo de este funcionario.

Es autor de la obra *Interpretación usual de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal*.

En 14 de Julio de 1905, promovido en el turno primero á Magistrado de la de Almería; posesión en 9 de Agosto.

En 24 de Noviembre ídem, nombrado Teniente Fiscal de la Coruña; posesión en 7 de Diciembre.

En 9 de Enero de 1908, nombrado, á su solicitud, Magistrado de la de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Gerona, vacante por jubilación de D. Francisco de Paula Renat, á D. Alejandro Rodríguez Silva, Magistrado de la Provincial de Huelva, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Alejandro Rodríguez Silva.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico, en 16 de Enero de 1878, habiendo ejercido la profesión en Santa Cruz de la Palma durante cinco años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Diputado provincial por el distrito de dicha ciudad.

En 9 de Mayo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada.

En 4 de Junio del mismo año, trasladado al de Puerto del Arrecife; tomó posesión en 27 de ídem.

En 7 de Diciembre de 1888, promovido al de San Cristóbal de la Laguna; posesión en 10 de Enero de 1889.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de San Roque; posesión en 28 de Diciembre ídem.

En 23 de Noviembre de 1894, trasladado al de Utrera; posesión en 23 de Diciembre.

En 16 de Agosto de 1900, promovido en turno primero al de Santa Cruz de Tenerife.

En 7 de Septiembre ídem, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Córdoba; posesión en 15 de ídem.

En 11 de Enero de 1901, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia de Córdoba; posesión en 20 ídem.

En 22 de Marzo de 1906, promovido en turno cuarto á Magistrado de Huelva; posesión en 9 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alejandro García del Pozo, á D. Carlos Valcárcel y Blaya, Magistrado de la de Almería, que ocupa el primer lugar en el escala-

fón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Carlos Valcárcel y Blaya.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1876, habiendo ejercido la profesión en Mula desde Julio de 1878 á Julio de 1882, y desde esta fecha en Lorca.

Ha sido Secretario del Ayuntamiento de Mula.

En 26 de Junio 1883, se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Lorca; tomó posesión en 2 de Julio.

En 1.º de Julio de 1885, fué nombrado Secretario de la de Alcañiz; tomó posesión en 21 de ídem.

En 8 de Octubre de ídem, trasladado á igual cargo de la de Lorca; posesión en 23 de ídem.

En 12 de Septiembre de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cuevas de Vera; posesión en 10 de Octubre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al Juzgado de Yecla; posesión en 1.º de Octubre.

En 7 de Diciembre de 1895, trasladado al de Benabarre; posesión en 4 de Febrero de 1896.

En 4 de Julio de 1898, promovido en turno tercero al de Linares; posesión en 19 del mismo mes.

En 21 de Septiembre de 1903, promovido en turno tercero al de Ciudad Rodrigo; posesión en 20 de Octubre.

En 30 de Septiembre de 1904, trasladado á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Alicante; tomó posesión en 14 de Octubre.

En 22 de Marzo de 1906, promovido en turno cuarto á Magistrado de la Audiencia de Almería; tomó posesión en 6 de Abril.

En 18 de Octubre de ídem, nombrado Presidente de Sección del mismo Tribunal; posesión en 22 de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por jubilación de D. Modesto Iglesias, á D. Alfonso Travado y Loste, que sirve igual cargo en la Provincial de Bilbao y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Alfonso Travado y Loste.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Septiembre de 1883.

En 27 de Diciembre de 1883, se le nombró Escribiente temporero de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 24 de Agosto de 1885, fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de di-

cha Secretaría, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Septiembre siguiente.

En 24 de Septiembre de 1888, nombrado Juez de primera instancia de Fonsagrada, electo.

En 22 de Octubre del mismo año, para el de Orgiva; tomó posesión en 7 de Noviembre siguiente.

En 2 de Enero de 1889, trasladado al de Laredo.

En 2 de Enero de 1890, á Castro Urdiales.

En 23 de Abril de 1891, nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 13 de Mayo siguiente.

En 30 de Julio de 1892, se le nombró Abogado Fiscal de la Audiencia de Jaén, de cuyo cargo se posesionó en 27 de Septiembre siguiente.

En 28 del mismo mes, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Huelva; posesionándose en 26 de Noviembre inmediato.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 24 de Noviembre del citado año, fué nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Cuenca; tomó posesión en 1.º de Febrero de 1894.

En 8 de Marzo siguiente, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Logroño; posesionándose el día 31.

En 28 de Enero de 1904, á la de Toledo, electo.

En 7 de Marzo del mismo año, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander; posesión en 15 del mismo mes.

En 9 de Octubre de 1905, promovido en turno primero á Teniente Fiscal de la Coruña; posesión en 16 de ídem.

En 27 de Noviembre de ídem, nombrado, á su solicitud, Magistrado de Segovia; posesión en 11 de Diciembre.

En 13 de Mayo de 1907, trasladado á igual plaza en la de Bilbao; posesión en 25 de Junio.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por haber sido también promovido D. Nicolás Eduardo Lloret, á D. Pedro Sainz de Baranda, que sirve igual cargo en la Provincial de Guadalajara, y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Pedro Sainz de Baranda.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Junio de 1878, habiendo ejercido la profesión en Aranda de Duero desde el 5 de Enero de 1882 hasta Diciembre de dicho año.

Ha servido ocho años al Estado como Alférez de Infantería.

En 22 de Octubre de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Vitoria, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 24 de Mayo de 1886, fué nombrado Secretario de la de San Sebastián; tomó posesión en 26 de Junio de dicho año.

En 14 de Febrero de 1889 fué promovido al Juzgado de Daroca; tomó posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 21 de Marzo del mismo año se le trasladó, á sus deseos, al de Rioseco, del que se posesionó en 2 de Mayo siguiente.

En 8 de Mayo de 1891, el Alcalde de Rioseco hace presente los servicios prestados por este funcionario en los sucesos de Mayo último.

En 5 de Noviembre de 1892, fué nombrado para el Juzgado de Medina del Campo, y en 4 de Diciembre siguiente tomó posesión.

En 13 de Noviembre de 1893, se le nombra Abogado Fiscal de Santander, posesionándose en 5 de Diciembre inmediato.

En 24 de Julio de 1895, se le traslada á la Abogacía Fiscal de la Audiencia de Badajoz, electo.

En 31 de Agosto del mismo año, trasladado á la de Toledo, tomando posesión en 28 de Septiembre siguiente.

En 22 de Junio de 1897, trasladado á igual plaza de la de Avila, de la que se posesionó en 17 de Julio inmediato.

En 24 de Noviembre del mismo año, trasladado á la de Toledo.

En 4 de Julio de 1898, promovido en turno primero, al Juzgado de primera instancia de Guadalajara; posesión en 14 del mismo mes.

En 9 de Octubre de 1905, promovido en turno segundo, á Magistrado de Jaén; posesión en 21 ídem.

En 12 de Noviembre de 1906, trasladado, á su instancia, á igual cargo en la de Guadalajara; posesión 20 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de León, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Moralesín, á D. Francisco Martínez Valdés, Magistrado de la de Salamanca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Francisco Martínez Valdés.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 7 de Septiembre de 1878.

Ha ejercido la profesión en Cangas de Onís desde 1880. Tiene aprobados siete años de Teología, como igualmente las asignaturas correspondientes á la Facultad de Filosofía y Letras.

En 16 de Julio de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Cangas de Onís; posesión en 27 del mismo mes.

En 29 de Noviembre de 1888, promovido á la plaza de Secretario de la Audiencia de Vitoria. En 10 de Enero de 1889 posesión.

En 3 de Junio siguiente, fué nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, posesionándose en 20 de Julio.

En 16 de Abril de 1890, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Riaño; tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.

En 18 de Noviembre de 1891, se le trasladó al de Potes, de cuyo Juzgado se posesionó el 14 de Diciembre.

En 28 de Septiembre de 1892, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Infesto de Berbisio; tomó posesión en 26 de Octubre inmediato.

En 22 de Junio de 1893, fué trasladado por incompatible, al de Ordenes; posesionándose en 21 de Julio siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Villaviciosa; posesionándose en 1.º de Octubre.

En 24 de Octubre de 1896, promovido al de Zafra, de ascenso; tomó posesión en 21 de Noviembre.

En 2 de Julio de 1897, se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Avilés, posesionándose el día 31.

En 1.º de Agosto de 1901, promovido en turno segundo á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Avila; posesionándose en 20 de Septiembre siguiente.

En 24 de Febrero de 1902, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Santander; posesión en 20 de Marzo siguiente.

En 7 de Marzo de 1904, nombrado Juez del distrito del Este, de Santander, que empezó á funcionar en 15 del mismo mes.

En 22 de Marzo de 1906, promovido en turno tercero á Magistrado de Salamanca; posesión en 4 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Joaquín Sagasetta, á don Francisco Alvarez Vega, que sirve igual cargo en la Provincial de Málaga y ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Francisco Alvarez Vega.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Febrero de 1877, habiendo ejercido la profesión en Plasencia durante seis años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal sustituto y Registrador de la propiedad interino del mismo partido.

En 2 de Julio de 1883, fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de San Mateo; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 3 de Noviembre de 1884, fué trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Linares; se posesionó el día 27.

En 25 de Agosto de 1885, promovido á la plaza de Secretario de la de Manresa; tomó posesión en 4 de Septiembre siguiente.

En 13 de Febrero de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Garrobillas, de entrada; tomó posesión en 15 de Marzo inmediato.

En 30 de Octubre de 1891, trasladado, por incompatible, al de Madridejos, posesionándose en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Hervás.

En 23 de Septiembre de 1897, por permuta, al de Alcántara; tomó posesión en 12 de Octubre.

En 31 de Octubre de 1898, promovido en turno tercero á Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz; categoría de Juez de ascenso, posesionándose en 17 de Noviembre.

En 21 de Junio de 1901, nombrado para el Juzgado de Vélez-Málaga; posesión en 15 de Julio.

En 17 de Marzo de 1903, trasladado á Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Abril.

En 21 de Septiembre de 1903, promovido en turno cuarto á igual cargo de la Audiencia de Las Palmas.

En 16 de Octubre de 1903, nombrado, á su instancia, para el Juzgado del distrito de la Alameda, de Málaga, posesionándose en 3 de Noviembre siguiente.

En 22 de Marzo de 1906, promovido en el turno segundo á Magistrado de la de Almería, posesionándose en 16 de Abril.

En 11 de Febrero de 1907, trasladado á la de Málaga, posesionándose en 20 de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Zamora, vacante por promoción de D. Mariano Avellón, á don Manuel Pérez y Rodríguez, Magistrado de la de Avila, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Manuel Pérez y Rodríguez.

Obtuvo el título de Abogado en 29 de Enero de 1887.

Es Licenciado en Derecho administrativo.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Madrid desde 1887 á 1891, satisfaciendo cuota de contribución.

En 28 de Febrero de 1887, nombrado Oficial cuarto de Administración, Auxiliar de la Secretaría de la Comisión de codificación de las provincias de Ultramar en la Dirección General del Ministerio; posesión en 1.º de Marzo.

En 12 de Agosto del mismo año, Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Ultramar, posesionándose en 1.º de Septiembre.

En 9 de Diciembre de 1889, Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar; posesión en 1.º de Enero de 1890.

Por Real orden de 28 de Enero de 1891, se dispuso su inclusión en el escalafón de la carrera judicial, como Juez de primera instancia, de ascenso, con la antigüedad de 1.º de Marzo de 1887 en la carrera y la de 1.º de Enero de 1890 en la categoría.

En 27 de Febrero de 1896, nombrado

Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, posesionándose en 3 de Marzo.

En 6 de Julio de 1898, Jefe de Negociado de segunda clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, y tomando posesión en 9 de Julio.

En 7 de Diciembre del mismo año, Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros en dicho Ministerio; posesión en 19 siguiente.

Por Real orden de 31 de Diciembre del referido año, se le reconoció la categoría de Juez de primera instancia, de término.

Por Real orden de 9 de Febrero de 1899, se le declaró excedente, con la categoría de Juez de primera instancia de término.

En 22 de Marzo siguiente solicitó su colocación en la Península, conforme al Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

En 9 de Julio de 1901, previo informe favorable de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoce la categoría de Juez de término, abonándose como tiempo de servicios nueve años, cinco meses y tres días.

En 16 de Octubre de igual año, nombrado en turno cuarto Abogado Fiscal de la Audiencia de Cáceres; posesión en 6 de Noviembre.

En 24 de Febrero de 1902, trasladado, á su instancia, á Teniente Fiscal de Avila, tomando posesión en 18 de Marzo.

En 8 de Enero de 1906, promovido en turno primero á Magistrado de la de Bilbao; posesión en 25 ídem.

En 1.º de Marzo ídem, trasladado á Zamora; posesión en 14 de Abril.

En 1.º de Junio de 1907, nombrado, á su instancia, Magistrado de Avila; posesión en 15 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por haber sido también promovido D. José Trinidad Carrasco, á D. Francisco García Berdoy, Magistrado de la de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Francisco García Berdoy.

Se licenció en Derecho el día 10 de Febrero de 1890 en la Universidad de Sevilla.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Antequera, en Cavite y en Ilo-Ilo (Filipinas), satisfaciendo cuota de contribución.

Ha sido Oficial tercero de Administración y Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Antequera.

En 5 de Febrero de 1892, se embarcó para posesionarse de la Promotoría Fiscal de Nueva Vizcaya, en las islas Filipinas, tomando posesión en 21 de Marzo siguiente.

Nombrado Promotor Fiscal del Juzgado de Cavite, se posesionó en 21 de Mayo del referido año de 1892.

En 27 de Enero de 1894, tomó posesión del Registro de la Propiedad de Ilo-Ilo, cesando en 27 de Agosto de 1894.

Por Real orden de 27 de Julio de 1895, fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y categoría de Oficial de Administración de segunda clase; posesión en 1.º de Agosto.

En 14 del mismo mes y año, se le declaró y reconoció la categoría de Juez de primera instancia, de entrada.

En 31 de ídem íd., fué trasladado al Juzgado de Campillos, posesionándose en 23 de Septiembre.

Por Real orden de 11 de Diciembre ídem, promovido á Auxiliar de la clase de terceros de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, tomando posesión en 24 de dicho mes.

En 3 de Julio de 1896, previo informe favorable de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoció la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso, con la antigüedad de 24 de Diciembre de 1895.

En 16 de Mayo de 1899, nombrado Secretario de actas de la Sección cuarta de la Comisión general de Codificación.

Por Real orden de 29 de Septiembre de 1900, y de acuerdo con la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoce la categoría de Juez de primera instancia, de término.

En ídem íd., nombrado, accediendo á sus deseos, Juez de primera instancia de Loja, de término; posesión en 19 de Octubre.

En 4 de Septiembre de 1902, trasladado, á su instancia, al distrito del Salvador, de Granada, de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Noviembre.

En 18 de Diciembre de 1905, promovido en el turno segundo á Magistrado de Gerona; posesión, 26 de Enero de 1906.

En 12 de Febrero de 1906, trasladado, á su solicitud, á Magistrado de Almería, electo.

En 22 de Marzo ídem, nombrado, á su solicitud, Teniente Fiscal de la de Sevilla; posesión, en 6 de Abril.

En 17 ídem íd., nombrado Magistrado de la de Málaga, electo.

En 21 de Mayo ídem, trasladado, á su instancia, á igual cargo en la de Córdoba; posesión en 5 de Julio.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Sáiz Gómez, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Provincial de Segovia, vacante por promoción de D. Juan Antonio Hidalgo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Rancaño Bermúdez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Bilbao, vacante por promoción de D. Alfonso Travado.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Huesca, vacante por haber sido también trasladado D. Angel Rancaño.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. José González Palao, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Provincial de Logroño, vacante por traslación de D. Pelagio Azpelicueta.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Emo de Alcedo, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado Fiscal de la de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José González.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Francisco García.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. José García Valladares, Magistrado de la Audiencia Provincial de Málaga, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Guadalajara, vacante por promoción de D. Pedro Sainz.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Ignacio Hernández Díez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila, vacante por promoción de D. Manuel Pérez.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por haber sido también trasladado D. Ignacio Hernández, á don Juan José García Pons, que sirve igual cargo en la de Castellón, donde resulta incompatible.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por promoción de D. Alejandro Rodríguez, á don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de Teruel, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Francisco Sanlloriente y Rubinat.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Diciembre de 1883.

Ha desempeñado el cargo de Oficial segundo de la Diputación Provincial de Tarragona desde 19 de Noviembre de 1880 hasta 4 de Agosto de 1884, fecha en que está expedida la certificación.

En 11 de Julio de 1885, fué nombrado en virtud de oposición Aspirante á la Judicatura, con el número 30 en la Escala del Cuerpo.

En 22 de Enero de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Ciudad Rodrigo; tomó posesión en 20 de Febrero siguiente.

En 20 de Mayo del mismo año, fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villalpando, de entrada; se posesionó en 17 de Junio.

En 30 de Julio de 1887, trasladado al de Vendrell; posesionándose en 26 de Septiembre.

En 16 de Octubre de 1895, al de Caspe; en 14 de Diciembre posesión.

En 17 de Marzo de 1903, promovido en turno tercero al de Jaca, de ascenso; tomó posesión en 11 de Abril.

En 21 de Septiembre de 1906, promovido en turno cuarto al de Teruel; tomó posesión en 16 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, vacante por promoción de D. Francisco Martínez, á D. Mariano García Rodríguez, Juez de primera instancia de Santiago, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Mariano García Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Septiembre de 1882.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 26, en la escala del Cuerpo.

En 20 de Mayo de 1886 fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Amurrio, de entrada; tomó posesión en 19 de Junio.

En 30 de Julio de 1892, trasladado al de Salas de los Infantes, posesionándose en 10 de Agosto.

En 9 de Diciembre de 1895, al de Cerebreros; se posesionó en 1.º de Enero de 1896.

En 23 de Mayo de 1903, promovido en turno segundo al de Borja, de ascenso, posesionándose en 18 de Septiembre.

En 21 del mismo mes, trasladado al de Benavente; se posesionó en 7 de Octubre.

En 21 de Septiembre de 1906, promovido en turno cuarto al Juzgado de Santiago, y tomó posesión en 18 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de D. Fernando Moreno, á don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de Loja, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Antonio de la Vega y Mateos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Octubre de 1882, habiendo ejercido la profesión en Medinasidonia desde 4 de Noviembre de 1882 hasta su ingreso en la carrera y desempeñado en dos épocas el cargo de Fiscal municipal y representante del Ministerio público.

Fuó Oficial auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Medinasidonia desde 16 de Julio de 1877 á 16 de Octubre del 82 y desde esta fecha Asesor Letrado del mismo.

En 11 de Julio de 1885, fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el número 133 en la escala del Cuerpo.

En 5 de Septiembre de 1887, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Lorca, ya suprimida.

Electo de dicho cargo, se le trasladó en 21 del mismo mes á igual plaza de la de Huelva, posesionándose en 7 de Octubre siguiente.

En 22 de Octubre de 1888, trasladado, á su instancia, á la de Carmona, también suprimida; tomó posesión en 21 de Noviembre inmediato.

En 12 de Abril de 1889, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma, electo.

En 21 de Junio siguiente, trasladado al de Fuente Ovejuna, posesionándose en 8 de Julio.

En 14 de Marzo de 1892, al de la Palma.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Secretario de la Audiencia de Teruel, electo.

En 23 de Octubre del mismo año, trasladado á igual plaza de la de San Sebastián; tomó posesión en 21 de Noviembre.

En 5 de Marzo de 1894, á la de Huelva, posesionándose en 20 del mismo mes.

En 28 de Octubre siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, electo.

En 20 de Diciembre, trasladado al de Sarriá.

En 5 de Enero de 1895, al de Villajoyosa.

Siendo, por último, trasladado, en virtud de permuta, al de Gaucín en 13 de Septiembre del mismo año, posesionándose en 12 de Octubre siguiente.

En 22 de Marzo de 1897, fué promovido en turno de mérito al de Quintanar de la Orden, de ascenso; tomó posesión en 14 de Abril.

Méritos especiales para tal ascenso.

Por Real orden de 11 de Mayo de 1895, se declaró que le sirviera de méritos especiales, á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 170 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, la publicación *De varios trabajos científicos*, informada favorablemente por la Junta calificadora del Poder judicial.

En 19 de Julio de 1898, se le trasladó al de Lucena (Córdoba); se posesionó en 22 de Agosto.

En 13 de Febrero de 1905, promovido en turno segundo á Abogado Fiscal de la Audiencia de Palma.

En 7 de Junio de ídem, nombrado Teniente Fiscal de la de Cuenca; posesión en 9 de ídem.

En 26 de Diciembre de ídem, nombrado Juez de primera instancia de Albacete; posesión en 19 de Febrero siguiente.

En 15 de Enero de 1907, trasladado á su solicitud al de Loja; posesión en 6 de Febrero de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno segundo, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. Miguel Saiz, á D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Abogado Fiscal de la de Vallado-

lid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Julio de 1889, y tiene hechos los ejercicios del grado de Doctor en la misma Facultad.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 8 en la escala del Cuerpo.

En 7 del mismo mes, se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Logrosán, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 28 siguiente.

En 9 de Octubre del referido año, trasladado al de San Clemente, posesionándose en 8 de Noviembre inmediato.

En 19 de Agosto de 1891, trasladado al de Cifuentes; tomó posesión en 17 de Septiembre siguiente.

En 12 de Abril y 16 de Julio de 1892, la Junta de Gobierno de la Audiencia de Sigüenza, le significó el agrado y satisfacción con que vió el interés demostrado por dar el decoro posible al local destinado en la cabeza de partido á la Administración de Justicia, como igualmente por el celo desplegado en el desempeño de su cargo.

En 13 de Septiembre de 1893, se le trasladó al de Don Benito; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 9 de Diciembre de 1895, al de Peñaranda de Bracamonte, posesionándose en 30 de Enero de 1896.

En 26 de Octubre de 1897, promovido en turno cuarto al de Guadix, de ascenso; se posesionó en 18 de Noviembre.

En 6 de Diciembre siguiente, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Santander, de cuyo cargo tomó posesión en 4 de Enero de 1898.

En 31 de Diciembre de 1903, se le trasladó al Juzgado de Vich, electo.

En 28 de Enero de 1904, al de Cazalla, electo.

En 8 de Febrero siguiente, al del distrito de Occidente de Gijón; tomó posesión en 15 del mismo mes.

En 7 de Junio de 1905, promovido en turno primero á Abogado Fiscal de la Audiencia de Valladolid; posesión en 3 de Julio ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Málaga, vacante por traslación de D. José García, á D. Enrique Lassala é Izquierdo, Abogado fiscal de la Territorial de Granada, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Enrique Lassala é Izquierdo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Agosto de 1884.

En 11 de Julio de 1885, fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el número 9 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Octubre del mismo año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Játiba; tomó posesión en 16 del propio mes.

En 5 de Mayo de 1886, fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Durango, de entrada; tomó posesión en 1.º de Julio.

En 12 de Agosto siguiente, trasladado al de Enguera, posesionándose en 25 de Septiembre.

En 15 de Marzo de 1890, al de Monóvar; se posesionó en 14 de Abril.

En 30 de Julio de 1892, al de Onteniente.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Torrente.

En 20 de Julio de 1901, al de Carlet; tomó posesión en 18 de Agosto.

En 23 de Mayo de 1903, promovido en turno tercero al de Daroca, de ascenso; tomó posesión en 21 de Junio.

En 8 de Agosto de 1904, trasladado al de Alcira; se posesionó en 23 del mismo mes.

En 29 de Octubre de 1906, promovido en turno tercero á Abogado fiscal de la Audiencia de Granada; posesión en 10 de Diciembre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906.

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Málaga, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Alvarez, á D. José Porcel y Soler, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de la misma ciudad, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José Porcel y Soler.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Marzo de 1882.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el número 22 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Mayo de 1886, se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, de entrada, electo.

En 12 de Junio siguiente, para el de Alhama, posesionándose en 9 de Julio.

En 14 de Diciembre de 1887, trasladado al de Pastrana; tomó posesión en 11 de Febrero de 1888.

En 12 de Junio de 1889, al de Huelma; se posesionó en 10 de Agosto.

En 16 de Mayo de 1898, al de Santafé, posesionándose en 26 de Julio.

En 23 de Mayo de 1903, promovido en turno primero al de la Roda, de ascenso; tomó posesión en 19 de Julio.

En 21 de Septiembre siguiente, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga; se posesionó en 19 de Octubre.

En 29 de Octubre de 1906, promovido en el turno cuarto á Teniente Fiscal de la Audiencia de Jaén; posesión, 26 de Noviembre.

En 20 de Agosto de 1907, trasladado á Teniente Fiscal de la de Córdoba; posesión, 1.º de Octubre.

En 30 de Junio de 1908, nombrado Juez del distrito de la Merced, de Málaga; posesión en 18 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por promoción de D. Carlos Valcárcel, á D. Emilio Vélez y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Emilio Vélez y Sánchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión desde 26 de Marzo de 1883 hasta fines de Junio de 1885.

Ha sido Juez y Fiscal municipal de Palencia durante más de tres años, desempeñando también, por sustitución reglamentaria, el Juzgado de primera instancia de dicha capital desde el 7 de Mayo de 1886 hasta el 11 de Junio siguiente, y servido igualmente el cargo de Secretario del Juzgado municipal y representante del Ministerio público en el Juzgado de instrucción de la capital mencionada.

En 25 de Octubre de 1888, fué nombrado Promotor Fiscal de Surigao, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; se embarcó en 11 de Enero de 1889, tomando posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Junio de 1890, fué trasladado á la Promotoría Fiscal de Nueva Vizcaya; posesión en 12 de Octubre siguiente.

En 6 de Marzo de 1891, fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Pinar del Río; posesión, en 28 de Septiembre del mismo año.

En 22 de Enero de 1892, declarado cesante, por reforma.

En 19 de Abril del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Holguín, de entrada; posesión en 25 de Junio siguiente.

En 29 de Enero de 1894, trasladado al Juzgado de Alfonso XII; posesión en 6 de Abril siguiente.

En 28 de Junio de 1897, se le nombró para el de Bacolod (costa occidental de isla de Negros), de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 17 de Julio siguiente, y electo del cargo anterior, fué igualmente nombrado para el del distrito del Mercado, de Matanzas, también de ascenso, en el territo-

rio de la Audiencia del mismo nombre; tomó posesión en 12 de Septiembre.

En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente.

En 2 de Agosto del mismo año, se le nombró en turno tercero para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada; se posesionó el día 30.

Por Real orden de 31 de Enero de 1901, le fué reconocida á este funcionario la categoría de Juez, de ascenso, siendo nombrado, con fecha 18 de Diciembre del mismo año, para el de Reus, posesionándose en 16 de Enero de 1902.

En 7 de Julio de 1905, promovido en turno segundo al del distrito de la Catedral, de Palma; posesión en 10 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Rafael Emo, á D. José Manuel Puebla y Aguirre, Abogado Fiscal de la de Burgos, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José Manuel Puebla y Aguirre.

Obtuvo el Título de Licenciado en Derecho en 6 de Febrero de 1892 y practicó los ejercicios del grado de Doctor en la misma facultad con nota de Sobresaliente en 4 de Mayo de 1893.

Nombrado Oficial de Administración de quinta clase en la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia en 6 de Octubre de 1890; posesión en 8 de igual mes y año.

Idem íd. de cuarta clase en la misma Subsecretaría en 3 de Diciembre de 1896, posesionándose al siguiente día.

Idem íd. de tercera clase en la Dirección General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado en 1.º de Julio de 1898, tomando posesión el mismo día.

En 4 de Mayo de 1901, se le reconoció por asimilación la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso, con la antigüedad de 6 de Febrero de 1898.

Nombrado, en comisión, Juez de primera instancia de Baltanás, de entrada, en 10 de Agosto de 1901; posesión en 26 de igual mes y año.

Idem Juez de primera instancia de Plasencia, de ascenso, en 16 de Octubre de 1901; en 13 de Diciembre del mismo año posesión.

Trasladado á su solicitud á una plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, en 27 de Octubre de 1902; posesionándose en 22 de Diciembre de igual año.

En 19 de Junio de 1905, trasladado á igual cargo de la de Málaga, electo.

En 17 de Agosto ídem, promovido en turno segundo á la de Barcelona; posesión en 26 ídem.

En 9 de Marzo de 1906, trasladado, á sus deseos, á la de Burgos; posesión en 8 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Castellón, vacante por traslación de D. Juan José García, á D. José Elías Esteve y Cháfer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José Elías Esteve y Cháfer.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Junio de 1875, habiendo ejercido la profesión en Cocentaina siete años, pagando primera cuota de contribución.

Ha sido Promotor Fiscal sustituto y Fiscal municipal de la misma localidad.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 31 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Mayo de 1886, se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Señorín de Carballino, de entrada; electo.

En 12 de Junio siguiente, para el de Chinchilla; tomó posesión en 10 de Julio.

En 21 de Agosto del mismo año, trasladado al de Villajoyosa, posesionándose en 19 de Octubre.

En 2 de Noviembre de 1894, al de Canges de Tineo, electo.

En 15 del referido mes, al de Puente deume, electo.

En 11 de Febrero de 1895, al de Mora de Rubielos; se posesionó en 12 de Marzo.

En 7 de Diciembre siguiente, al de Enguera; posesión en 4 de Febrero de 1896.

En 23 de Mayo de 1903, promovido en turno segundo al de Villafranca del Panadés, de ascenso; tomó posesión en 6 de Julio.

En 31 de Enero de 1906, trasladado al de Sagunto; se posesionó en 17 de Marzo.

En 22 de Noviembre de ídem, promovido en turno tercero al Juzgado del distrito de Serranos, de Valencia; posesión en 21 de Diciembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Del expediente instruido para dotar de local adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos, en Castellón, resulta que al concurso convocado con tal objeto, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre de 1908, solamente presentó proposición dentro del plazo señalado en el respectivo anuncio, D. Carlos González Espresati, ofreciendo la casa número 3 del Paseo del Obelisco; y vistos los informes de la Junta local, creada con fecha 10 de Mayo del citado año, y de la de Jefes de Correos y Telégrafos, así como

también los demás antecedentes con ellos relacionados,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el dictamen de esa Dirección General, ha tenido á bien desechar la expresada proposición por hallarse la finca ofrecida, fuera de la zona comercial, á la vez de ser insuficiente su superficie de 440 metros cuadrados, y disponer que proceda V. E. á convocar nuevo concurso, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para el anterior, pero con las variantes de plazos y fechas que sean indispensables, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo prevenido en la condición 15.ª del precitado pliego.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1909.

CIERVA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Desechada por Real orden de esta fecha la única proposición que se presentó dentro del plazo establecido al concurso anunciado en el número 366 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1908, para dotar de local adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en Castellón, y cumpliendo lo ordenado en dicha disposición, se convoca nuevo concurso con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para el primero, publicado en el citado número de la GACETA, pero con las variaciones siguientes:

El plazo para la presentación de proposiciones será de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La reunión de la Junta local para la apertura de los pliegos á que hace referencia la condición 10.ª, se realizará á las diez horas del día siguiente á la terminación del plazo citado, ó del primero laborable si el que le corresponde fuera festivo, y

La remisión de los documentos que se detallan en la condición 12.ª, cuatro días después de la anterior diligencia.

Madrid, 10 de Septiembre de 1909.—El Director general, Emilio Ortuño.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado,

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. José Gómez Pérez, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Guadalajara á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro por apelación de dicho Registrador:

Resultando que por escritura otorgada en Madrid á 25 de Noviembre de 1908, ante el Notario D. Fidel Martínez Alcayna, D.ª Valentina González Albo, de veinte años de edad, con licencia de su marido D. Adolfo Serrano Vallespinosa y con consentimiento de su madre D.ª Ro-

mana Albo y Goicolea, por haber fallecido su padre, vendió á D. José Gómez Pérez, la cuarta parte indivisa de una casa sita en Guadalajara, Plazuela de Beladiez, número 1, expresándose que correspondía á D.^a Valentina por herencia de su abuela D.^a Adelaida García Samaniego y del Castillo:

Resultando que presentada copia de dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Guadalajara, puso el Registrador la siguiente nota: «No admitida la inscripción del documento precedente, porque la cuarta parte de finca que se enajena, procedente de la testamentaria del Excmo Sr. D. Manuel García de Samaniego y del Castillo, está afecta á la limitación impuesta por éste al instituir herederos á sus hermanos, y entre ellos á D.^a Adelaida García Samaniego, de quien trae la causa la vendedora, consistente en la precisa condición de que no podrán vender ni permutar las fincas de la herencia á no ser que se vean obligados mediante acontecimientos imprevistos en cuyo caso podrían desprenderse de ellas y venderlas á individuos de la familia, pero nunca á personas extrañas á ella, según resulta de la inscripción 11 de la finca, número 1.104 cuadruplicado, obrante al folio 249, del tomo 563, libro 63 de esta ciudad; sin que conste cancelada tal limitación, y no procede tampoco anotación preventiva».

Resultando que D. José Gómez Pérez interpuso este recurso pidiendo se declarara inscribible la citada escritura á cuyo efecto alegó: que la prohibición de que se trata fué impuesta sólo á los herederos de D. Manuel García Samaniego y no es posible extenderla á los que de ellos traen causa por el concepto del artículo 675 del Código Civil y doctrina del Tribunal Supremo en sentencia de 9 de Junio de 1888, y que no es posible entender la prohibición perpetua porque no surtiría efecto, según el artículo 785 del Código citado:

Resultando que el Registrador de la propiedad informó sosteniendo su nota y exponiendo las razones siguientes: que la limitación de que se trata, constituye un obstáculo para inscribir la venta, porque el Registrador no puede calificarla particularmente por la doctrina de este Centro, en resolución de 20 de Agosto de

1907; que la declaración de la validez ó nulidad de la prohibición de enajenar, es de la competencia de los Tribunales, y que no aparecen cumplidas las condiciones de ocurrir acontecimientos imprevistos y de venderse á individuos de la familia:

Resultando que el Juez confirmó la nota del Registrador, fundándose en consideraciones análogas á las consignadas por este funcionario:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto del Juez y declaró inscribible la escritura de que se trata, por estimar que la prohibición impuesta en su testamento por D. Manuel García Samaniego sólo se refiere á sus herederos inmediatos, pero no á los sucesores, porque no puede interpretarse ámplia ni extensivamente para sostener un estado excepcional de vinculación de la propiedad, y porque si se admitiese ese criterio extensivo, concurrirían en la condición los caracteres de imposible en derecho, según doctrina del Tribunal Supremo, entre otras sentencias, en la de 25 de Noviembre de 1887:

Resultando que el Registrador de la propiedad presentó nuevo escrito expresando que obligada D.^a Adelaida García Samaniego á cumplir la condición impuesta por su hermano D. Manuel, de quien fué heredera, es claro que nadie puede transmitir lo que no tiene, y que el heredero sucede al causante en todos sus derechos y obligaciones, y por tanto, D.^a Valentina tiene también obligación de cumplir la condición; que comprueba lo que sostienen las Resoluciones de este Centro de 21 de Abril próximo pasado, 2 de Julio de 1887, 1.^o de Mayo de 1890, 21 de Junio de 1891 y 2 de Septiembre de 1895, y que no es aplicable al caso la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Noviembre de 1887:

Vistos los artículos 675 y 785 del Código Civil, y las sentencias del Tribunal Supremo de 25 de Noviembre de 1887 y 3 de Noviembre de 1890:

Considerando que la cuestión discutida en el presente recurso, es la de determinar si los herederos de D.^a Adelaida García Samaniego, pueden disponer libremente de los bienes inscritos á nombre de la misma, como procedentes de la testamentaria de su hermano D. Manuel, á

pesar de la condición por éste impuesta á sus herederos, y consignada en el Registro, de no venderlos ni permutarlos, excepto en ciertos casos y circunstancias:

Considerando que si las disposiciones testamentarias deben entenderse en el sentido literal de sus palabras, y si el término heredero no es técnicamente aplicable ó ampliable á los sucesores del heredero, no hay motivo para suponer contra toda presunción racional, que el referido testador ha tratado de disponer, en forma incompatible con los preceptos legales, de sus bienes, imponiendo á todos los llamados á su goce, una prohibición perpetua de enajenar:

Considerando que esta interpretación, basada igualmente en el principio de que la prohibición perpetua de enajenar, como condición contraria á la natural libertad de las cosas para los efectos de la contratación, no se presume, según declaró el Tribunal Supremo en sentencia de 3 de Noviembre de 1890, tampoco puede ser desvirtuada en el presente caso por el aforismo «nadie da lo que no tiene» toda vez que la heredera D.^a Adelaida estaba capacitada para transmitir *mortis causa*, el dominio íntegro que solamente con determinadas limitaciones gozaba:

Esta Dirección General ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo. Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos del Empréstito de 175 millones de pesetas, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.